



POSADAS, 04 NOV 2010

VISTO: El Expte Nº 1.566-"Q"/10 cuya carátula dice "Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica s/Convenio Específico de Pasantías Ley 26.427 entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales-UNaM y la Droguería MD S.A."; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica presenta ante Consejo Directivo el expediente mencionado más arriba, (Fojas 5);

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 058/2010 dice lo siguiente:"Esta Comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo aprobar el presente Convenio entre la FCEQyN-UNaM; y la Droguería MD S.A. de fecha 30/VIII/2010" (Fojas 6);

QUE fue tratado en la V Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, realizada el 6 de octubre del cte. año, aprobándose el despacho de la comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS NUEVA LEY 26.427 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES de la UNaM y LA DROGUERÍA MD S.A., el que se incorpora como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD Nº 257-10

Ing. Eusebia Concepción VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Lic. Mario E. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS Nueva Ley 26.427 257-10

Entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES-UNaM
y
↓ **LA DROGUERÍA M.D S.A**

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el **Sr. Decano Ing. Fernando Luis KRAMER DNI 10.549.830**, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones por una parte, y La Empresa "**DROGUERÍA MD S.A**", en adelante "**LA EMPRESA**", representado en este acto por su Director **Sr. Julio Argentino SOTELO DNI N° 10.182.232**, con domicilio Legal en Avenida Uruguay 3224, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427- Decretos Complementarios y Concordantes y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de LA FACULTAD la adquisición durante su vigencia de experiencia práctica en LA EMPRESA, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral y brindarles a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

Dr. Pedro Darío ZAPATA
Secretario
y Vinculación
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA FACULTAD.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo notificación en contrario que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. Producida la rescisión del presente Convenio, las partes deberán cumplir con las pasantías pendientes de ejecución hasta la finalización de las mismas.

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA EMPRESA designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA EMPRESA, y otro para LA FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. LA FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual

Ing. Rosalva C. VALEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARIO A. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO,
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.N. de M.



presentará un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. LA FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en LA EMPRESA.

QUINTA: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme LA EMPRESA con el pasante, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

SEXTA: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por LA FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: LA FACULTAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. LA EMPRESA participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica laboral entre el pasante y LA EMPRESA, ni entre el pasante y LA FACULTAD. La pasantía no genera relación de dependencia si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de LA EMPRESA.

NOVENA: Los pasantes realizarán prácticas en las instalaciones de LA EMPRESA. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

DECIMA: LA EMPRESA se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

DÉCIMA PRIMERA: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con LA EMPRESA en el cual se estipulará: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad docente; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes.

DECIMA SEGUNDA: LA EMPRESA abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más

Ing. Susana P. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM

Lic. MARIO R. VIALEY
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.

Dr. Pedro Darío
Secretaría de
y Vinculación
Facultad de
Químicas y

257-10



257-10

favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifiquen en la reglamentación vigente.

DECIMA TERCERA: Los pasantes notificarán del convenio que suscriban con LA EMPRESA, se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. , a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de LA EMPRESA, la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre LA EMPRESA y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a LA FACULTAD.

Dr. Pedro ZAPATA
Secretario de Tecnología
y Vinculación
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - UNaM

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la participación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMA QUINTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

DECIMA SEXTA: LA EMPRESA deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley 19.587-Ley de Higiene y Seguridad y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557-Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos a LA FACULTAD, efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. LA EMPRESA también se obliga a otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660-Ley de Obras Sociales.-

Eusebia C. Vialéy
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - UNaM

DECIMA SEPTIMA: Las partes podrán convenir un aporte único al inicio del trámite.

DECIMA OCTAVA: La Universidad, delega en los Sres. Decanos o en quien éstos designen a suscribir las Actas Complementarias y/o toda documentación derivada del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de 30 días del mes de Agosto del Año 2010.-

MARIO A. VIALEY
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - UNaM

MD S.A.
.....JULIO ARGENTINO SOTELO
Cuit 30-6987433-3
Av. Uruguay 224 Posadas
Director

Decano FCEQyN-UNaM